

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
A L C A L D I A

DECRETO N°: 1106. /

EN CONCON, **2 4 ABR 2019**

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 12 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que la solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener, entre otros datos nombre, apellidos y dirección del solicitante, pudiendo este expresar en la solicitud, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información.
- 4.- Que con fecha 04 de abril del presente año, mediante entrega material, se recibió la solicitud de don Samuel Hawa Arellano, donde en términos generales, se solicita la "Copia de certificados de informaciones previas", quedando registrado con el Ingreso Municipal 1306.
- 5.- Que el solicitante no informo alguna dirección, teléfono o correo electrónico, para ser notificado de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información, relacionados a su solicitud indicada en el punto 4.
- 6.-En razón que no existe una dirección, teléfono o correo para notificar o entregar la respuesta a la solicitud de información indicada precedentemente.

A

DECRETO:

1. **DECLARESE** inadmisibile, la solicitud de informaci3n indicada por Don Gonzalo Hawa Arellano, de fecha 04 de abril del presente a3o, por no contar con un requisito esencial indicado en el art3culo 12 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la informaci3n p3blica, impidiendo aplicar el proceso de subsanaci3n indicado en el art3culo se3alado precedentemente.

AN3TESE, COMUN3QUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVASE



SECRETAR3O MUNICIPAL
LUJAN ESPINOZA GOD3



OSCAR SUMONTE G3N3ALEZ
ALCALDE

OSG/ML3G/jvm

Distribuci3n

1. Alcald3a
2. Secretaria Municipal
3. Control

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Direcci3n de Control		
Objetado	Observado	Revisado